CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Diciembre 11 de 2024

Señora
BERTHA YANETH RINCON ACOSTA
CC No 40.436.585
Calle 14 N° 19 - 08
Cumaral Meta

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-040-2024

Cordial Saludo:

***JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.065.718 expedida en Villavicencio - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL (META)**, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b) numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:*

1. ***OBJETO**:* PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA PROMOCION TURISTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL

2. ***VALOR DEL CONTRATO:** TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) MLCTE, valor ofertado por el contratista a través de la lista de precios del pliego electronico del proceso. Este valor incluye el impuesto sobre el valor agregado, los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.*

3. ***CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES DE REFERENCIA***

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de sonido compuesto por parlantes de 15 pulgadas a 2 vias de 500 vatios c/u, bajos de 18 pulgadas de 1200 vatios, mixer de 12 canales de audio, micrófonos inalámbricos, micrófonos de cables, bases de micrófonos y PC. Incluye instalación, desinstalación y transporte.	DIA	2	$ 2.700.000	$ 5.400.000

2	Alquiler de sonido compuesto por cajas array de 750 vatios, bajos dobles de 18 pulgadas 2400 vatios, monitores de 12 pulgadas 500 vatios, consola digital de 16 canales, micrófonos inalámbricos, micrófonos para voces, micrófonos para instrumentos, cajas directas, bases de micrófonos y PC. Incluye instalación, desinstalación y transporte.	DIA	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
3	Servicio de estructuración de reglamento y servicio de jurado para el desarrollo del concurso de decoración navideña de cuadra y pesebres.	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4	Refrigerio navideño preparado compuesto por un alimento preparado empacado en materiales biodegradable y una bebida, puesto en el lugar del evento,	UNIDAD	410	$ 8.000	$ 3.280.000
5	Plato individual de lechona debidamente empacado en envase biodegradable puesto en el lugar del evento.	UNIDAD	1400	$ 14.000	$ 19.600.000
6	Bebida gaseosa en envase no retornable de 2.5 litros	UNIDAD	62	$ 10.000	$ 620.000
				TOTAL	**$ 36.400.000**

4. ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *No.874 de marzo 14 de 2024, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Artículo 35.02.0200.046-2024502260054-1.3.3.3.17. Proyecto: Apoyo a la promoción, divulgación, inclusión y fortalecimiento de todos los sectores y actores del turismo en el Municipio de Cumaral. Fuente: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos*

5. ***PLAZO DE LA EJECUCION***: El plazo de ejecución del contrato es **VEINTE (20) DIAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. ***FORMA DE PAGO:*** El pago se realizará de la siguiente forma: Un anticipo por valor del 50% del valor total del contrato previa presentación de los requisito de ley y un pago por el saldo del valor total del contrato previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, registro fotográfico y videos del desarrollo de los eventos, informe del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente, acta de terminación de liquidación.

PARÁGRAFO No 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **PARÁGRAFO No 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación.

7. *OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA*

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas de los bienes y servicios, solicitados en la invitación pública y/o anexos.
7.2 Entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas de manera puntual en las instalaciones indicadas por el supervisor del contrato y/o el contratante
7.3 Prestar los servicios contratados de acuerdo a las cantidades y calidades establecidas en el presupuesto, el contratista asumirá todos los costos y gastos necesarios para el trasporte del personal y demás elementos necesarios para el desarrollo de los eventos.
7.4 Realizar los pagos de derechos de autor.
7.5 El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
7.6 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.7 Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
7.8 Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
7.9 Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
7.10 Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

8. *OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:*

8.1 Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
8.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
8.3 Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
8.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que así lo amerite.
8.5 Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
8.6 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones, y aportes parafiscales cuando haya lugar.

9. *OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:* *El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

9.1 Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.
9.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9.5 Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

9.6 Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

9.7 Aprobar las garantías exigidas.

10. SUPERVISION: *Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la secretaría de Desarrollo Económico quien delegue la Entidad para tal fin.*

11. PERFECCIONAMIENTO: *Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituye la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.*

12. MULTAS: *En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativo.*

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: *EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.*

14. LIQUIDACION: *Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

15. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: *EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.*

16. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: *Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).*

17. GARANTIAS: *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías legales en cualquiera de las formas establecidas, esto es (* contratos de seguro, fiducia mercantil de garantía, garantías bancarias o cartas de crédito stand by), *que amparen los siguientes riesgos:*

17.1 **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%)

DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.2 **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Este amparo** cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo., **se debe constituir en cuantía equivalente al 100% del valor dado en calidad de anticipo con una vigencia igual** hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo., **de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.**

17.3 **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

17.4 **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

17.5 **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil extracontractual a través de contrato de seguros con cualquiera de las Compañías Aseguradoras legalmente habilitadas en el territorio colombiano para amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un término igual al periodo de ejecución del contrato.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-040-2024 referido, se firma hoy once (11) de diciembre de 2024 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

ING. JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	Vo.Bo.	APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla Amaya	Dra. Mónica Marlyn Otero Miguel	Astrid Xiomara Gutiérrez Villamarín
CARGO	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Asesora de Contratación	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			